

Constancia: Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que el apoderado de la parte demandante allegó memorial solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación, y levantamiento de medidas cautelares.

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
AGUACHICA CESAR**

Aguachica, Cesar 01 de octubre de 2020

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO : JESUS LAZO CONTRERAS
RADICADO: 2017-00407

En atención a la constancia secretarial que antecede y a que se observa que la parte demandante solicitó la terminación del proceso por pago total de la obligación por parte de la demandada, de conformidad con el artículo 461 del G.G.P, se dará por terminado el presente proceso por pago total de obligación y se ordenará el desglose del título valor base de recaudo a favor de la parte demandada, el desembargo y levantamiento de las medidas cautelares y el archivo del proceso. Por lo anterior se;

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar la terminación de este proceso **EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA** iniciado por **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en contra de **JESUS LAZO CONTRERAS** por el cumplimiento de la obligación que lo originó.

SEGUNDO: Ordenar el desembargo y levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso.

TERCERO: Ordenar el desglose del título valor base del recaudo ejecutivo y su entrega a **JESUS LAZO CONTRERAS** en su condición deudor de **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** .

CUARTO: Archívese el expediente previas las anotaciones pertinentes en el libro radicador.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA MARCELA MARTINEZ CASTAÑEDA

JUEZ